117

ACUERDO NÚMERO 29
(02 DIC 2008)

"POR EL CUAL SE FIJA EL MONTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los Artículos 313 numeral 5º, 315 a 345 y 353 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 11 de 1986, el numeral 10° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, el Decreto 360 de 1995, el Decreto 1333 de 1986, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, el Decreto 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y los Acuerdos Municipales 033 y 040 de 1998.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1º. Fíjense los cómputos de las rentas y recursos de capital del Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus entes centralizados y descentralizados, para la vigencia fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($58.957.992.104)**, según el detalle de las Rentas y Recursos de capital para el año 2009, así:

1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1.1 CONCEJO MUNICIPAL

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	$704.080.450
TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL	**$704.080.450**
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	**$704.080.450**

118

1.2 PERSONERÍA MUNICIPAL

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	$174.447.000
TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL	**$174.447.000**
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	**$174.447.000**

1.3 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS TRIBUTARIOS	
IMPUESTOS DIRECTOS	$ 8.848.847.260
IMPUESTOS INDIRECTOS	19.969.378.058
TOTAL TRIBUTARIOS	**$28.818.225.318**
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
TASAS Y DERECHOS	$4.674.594.098
MULTAS	703.476.684
RENTAS CONTRACTUALES	5.000.000
RENTAS OCASIONALES	208.632.130
TOTAL NO TRIBUTARIOS	**$5.591.702.912**
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**$34.409.928.230**
TRANSFERENCIAS	
NACIONALES	$4.840.350.406
DEPARTAMENTALES	233.730.000
DE OTRAS ENTIDADES	433.509.127
TOTAL TRANSFERENCIA	**$5.507.589.533**
RECURSOS DE CAPITAL	
RECURSOS DEL CRÉDITO	$17.000.000.000
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	351.732.744
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	**$17.351.732.744**
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	**$57.269.250.507**

119

2. ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (FOVIS)

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
RECURSOS PROPIOS	
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	$327.821.189
INTERESES POR FINANCIACIÓN	934.532.166
RECUPERACIÓN DE PÓLIZAS	23.698.944
INTERESES DE MORA	7.171.011
SERVICIOS DE FACTURACIÓN	3.502.752
INTERESES FINANCIEROS	24.000.000
ARRENDAMIENTOS	94.678.035
TOTAL RECURSOS PROPIOS	**$1.415.404.097**
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	
COFINANCIACIÓN MEJORAMIENTO VIVIENDA	$3.381.000.000
TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL	**$3.381.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	**$4.796.404.097**

2.2. INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	
VENTA DE SERVICIOS	$223.227.500
RENTAS OCASIONALES	7.000.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**$230.227.500**
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	
TRANSFERENCIA MUNICIPAL S.G.P. DEPORTE	$ 95.966.635
TRANSFERENCIA MPAL IMPTO ESPECTAC PÚBLIC	44.140.054
COFINANCIACIÓN PROYECTOS	900.000.000
TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL	**$1.040.106.689**
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	**$1.270.334.189**

2.3. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS COMPENSADOS	$43.110.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**$43.110.000**
TRASFERENCIA MUNICIPAL	
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	$422.519.000
TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL	**$422.519.000**
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	**$465.629.000**

SEGUNDA PARTE

EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda pública del Municipio de Sabaneta y sus entes centralizados y descentralizados durante la vigencia fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009), una suma por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($58.957.992.104)**, según detalle que se encuentra a continuación:

1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1.1 CONCEJO MUNICIPAL

OBJETO DEL GASTO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	$428.049.161
TRANSFERENCIAS	33.844.294
GASTOS GENERALES	161.939.899
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**$623.833.354**
GASTOS DE INVERSIÓN	
INDIRECTA	$80.247.096

TOTAL INVERSIÓN	**$80.247.096**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**$704.080.450**

1.2 PERSONERÍA MUNICIPAL

OBJETO DEL GASTO	**VALOR**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	$18.018.893
TRANSFERENCIAS	32.399.663
GASTOS GENERALES	24.028.444
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**$174.447.000**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**$174.447.000**

1.3 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBJETO DEL GASTO	**VALOR**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	$7.920.342.669
TRANSFERENCIAS	4.353.815.783
GASTOS GENERALES	3.803.590.591
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**$16.077.749.043**
SERVICIO DEUDA	
DEUDA INTERNA	$1.512.273.997
TOTAL DEUDA	**$1.512.273.997**
GASTOS DE INVERSIÓN	
DIRECTA	$18.401.011.964
INDIRECTA	21.278.215.503
TOTAL INVERSIÓN	**$39.679.227.467**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**$57.269.250.507**

2. ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (FOVIS)

OBJETO DEL GASTO	**VALOR**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	$240.321.368

GASTOS GENERALES	47.965.758
TRANSFERENCIAS	10.212.086
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**$298.499.213**
SERVICIO DEUDA	
DEUDA INTERNA	$221.811.875
TOTAL DEUDA	**$221.811.875**
GASTOS DE INVERSIÓN	
DIRECTA	$895.093.009
INDIRECTA	3.381.000.000
TOTAL INVERSIÓN	**$4.276.093.009**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**$4.796.404.097**

2.2. INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA (INDESA)

OBJETO DEL GASTO	**VALOR**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	$174.741.283
GASTOS GENERALES	35.436.713
TRANSFERENCIAS	20.049.504
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**$230.227.500**
GASTOS DE INVERSIÓN	
INDIRECTA	$1.040.106.689
TOTAL INVERSIÓN	**$1.040.106.689**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**$1.270.334.189**

2.3. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

OBJETO DEL GASTO	**VALOR**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	$74.300.000
GASTOS GENERALES	10.950.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**$85.250.000**
GASTOS DE INVERSIÓN	
DIRECTA	$43.110.000

INDIRECTA	337.269.000
TOTAL INVERSIÓN	**$380.379.000**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**$465.629.000**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal 033 de 1998, normas orgánicas de Presupuesto y deben aplicarse en armonía con estás.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, sus Entidades y Entes Centralizados y Descentralizados y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas.

ARTÍCULO 4º. La ejecución presupuestal de la Administración Municipal, del Concejo Municipal, de la Personería Municipal y de sus Entes Centralizados y Descentralizados se ceñirá a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas y a las normas que lo complementen a nivel Nacional.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5º. Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Tesorería General del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6º. El Comité de Inversiones, adscrito a la Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería General acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7º. Los préstamos de tesorería, para la Tesorería General del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 8º. La ejecución de los ingresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de caja, debiéndose incorporar posteriormente como ingreso de la vigencia fiscal 2009, las transferencias, las cofinanciaciones, los aportes y los recursos del crédito pendientes de desembolso al 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 9º. Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, los de destinación específica y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se adicionarán a los ingresos del presupuesto de la Administración Municipal mediante Decreto expedido por el Señor Alcalde.

ARTÍCULO 10º. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto y con ocasión de recaudos por conceptos no incluidos en el Decreto de liquidación del presupuesto, se podrá crear dentro del presupuesto de la vigencia 2009 artículos presupuestales que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11º. La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 12º. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iníciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos.

ARTÍCULO 13º. Prohíbese tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten los gastos del presupuesto cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan

delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14º. Los compromisos y las obligaciones de los Órganos y Secciones del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 15º. Los titulares de las Secretarías de Despacho, de las Direcciones Administrativas y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.

ARTÍCULO 16º. Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta cancelaran los fallos de tutela, las sentencias y los laudos arbitrales con cargo al artículo presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia en curso.

Con cargo a las apropiaciones del artículo presupuestal de Sentencias y Conciliaciones se podrán pagar todos los gastos de la Administración Municipal originados en los tribunales de arbitramento y los que se efectúen mediante cobro persuasivo o coactivo.

ARTÍCULO 17º. Toda transferencia que se adopte por Acuerdo sólo tendrá vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas.

ARTÍCULO 18º. Podrá el Alcalde efectuar las operaciones presupuestales que se requieran, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica.

ARTÍCULO 19º. Autorizase al Alcalde para contratar recursos del crédito adicionales al cupo inicial de endeudamiento, necesario para asegurar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la entidad territorial contenidos en el Plan de Desarrollo 2008 -2011, según Acuerdo 03 del 2008.

ARTÍCULO 20º. Se autoriza al Alcalde para efectuar en el Presupuesto de la Administración Municipal las adiciones e incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO 21º. Todo gasto que se cree por Acuerdo sólo tendrá vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas.

ARTÍCULO 22º. Se faculta al Alcalde para efectuar dentro del Presupuesto de la Administración Municipal las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la entidad territorial.

ARTÍCULO 23º. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones de cargos, creaciones de cargos, autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, cesantías y devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 24º. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en la vigencia 2008, producto de saldos de compromisos no ejecutados, se podrá constituir en el Presupuesto artículos presupuestales de la vigencia anterior con cargo al Presupuesto del año 2009.

ARTÍCULO 25º. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, arrendamientos, subsidios por servicios públicos domiciliarios y servicio de facturación de impuesto al teléfono y alumbrado público, causados en los últimos dos meses del año 2008 y, las de combustible, registro automotor y licencias de conducción causado en los últimos 10 días del año 2008, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2009.

Los pagos por concepto de sueldos, vacaciones, primas, cesantías, pensiones, aportes de seguridad social, aportes parafiscales e impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia 2009, cualquiera sea el año de causación.

ARTÍCULO 26º. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a nómina y servicio de la deuda.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 27º. La ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

Esta disposición aplica tanto para la Administración Central como para los Entes y Entidades Centralizadas y Descentralizadas que reciben recursos del Sistema General de Participaciones por transferencia del Municipio.

ARTÍCULO 28º. La adquisición de los bienes que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 29º. Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-

ARTÍCULO 30º. El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación desagregará y clasificará los ingresos y gastos asignados a cada Sección que conforma el presupuesto de la Administración Central.

ARTÍCULO 31º. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Secciones que conforman el Presupuesto de la Administración Central que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

ARTÍCULO 32º. Autorizase y facultase al Alcalde para celebrar todo tipo de contratos, convenios y acuerdos de pago, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen; para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 y para el funcionamiento de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 33º. Las Entidades y Entes Descentralizados enviaran a la Secretaría de Hacienda informes financieros trimestrales, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la terminación del trimestre.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de pagos y transferencias a las Entidades y Entes Descentralizados que incumplan con el envío de la información.

ARTÍCULO 34º. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondientes al mes de enero de 2010.

ARTÍCULO 35º. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 36º. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deben constituirse a más tardar el 31 de diciembre de 2009. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda o el Tesorero de cada Ente o Entidad y las segundas por el ordenador del gasto y el Tesorero.

ARTÍCULO 37º. Facúltese al Alcalde para constituir reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2009 en los siguientes eventos:

a) Contratos celebrados con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta que se perfeccionen en los últimos tres meses del año y que por su objeto no sea posible recibir a satisfacción los bienes o servicios antes del 31 de diciembre de 2009;

b) Contratos que hayan sido objeto de licitación y que por los tiempos dentro del proceso de contratación no sea posible recibir a satisfacción los bienes o servicios antes del 31 de diciembre de 2009;

c) Contratos en los que por motivos extraordinarios ajenos a la entidad, que no pudieron ser previstos antes de la firma o iniciación del contrato, no sea posible recibir a satisfacción los bienes o servicios antes del 31 de diciembre de 2009;

d) Contratos celebrados con las administradoras de Régimen Subsidiado, que según las directrices del Ministerio de la Protección Social, se extienden hasta el año 2010, 2011 e incluso años posteriores.

ARTÍCULO 38º. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta podrán crear dentro del presupuesto los artículos que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 39º. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán incorporar al presupuesto las existencias de caja y el debido cobrar a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008), respetando la destinación de las partidas.

ARTÍCULO 40º. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán incorporar al presupuesto de la vigencia las reservas presupuestales que se constituyan al cierre del año 2008.

ARTÍCULO 41º. Facultase y autorizase al Alcalde para contratar y adicionar en la vigencia, otros recursos de crédito para financiar proyectos del Plan de Desarrollo, conforme a los indicadores de la Ley 358 de 1997, que se establezcan con la información de la vigencia 2009.

ARTÍCULO 42º. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán adicionar al presupuesto el superávit o mayores valores que se registren en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica.

ARTÍCULO 43º. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán adicionar al presupuesto los recursos extraordinarios que se presenten durante la vigencia fiscal de conformidad con los recursos obtenidos por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias y del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 44º. Autorizase al Alcalde para contratar con entidades financieras los aportes provenientes de otras entidades nacionales o departamentales, con destino al Municipio de Sabaneta o a otras entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 45º. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán efectuar los traslados presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal, modificando las partidas individuales y globales contenidas en el presupuesto.

ARTÍCULO 46º. Autorizase al Alcalde para comprometer vigencias futuras en la celebración de contratos de ampliación y continuidad del Régimen

Subsidiado de Salud y, previa autorización del COMFIS, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia 2009 y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se utilicen se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2009;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

d) Los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo

e) Sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir con vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se exceda la capacidad de endeudamiento

ARTÍCULO 47º El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán hacer los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.

ARTÍCULO 48º. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán hacer los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran, de conformidad con los recursos obtenidos por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 49º. El Alcalde, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrá hacer los ajustes necesarios en el Plan Financiero, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, de conformidad con los recursos adicionales obtenidos por concepto de aportes, cofinanciaciones, transferencias, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 50º. Autorizase a la Administración Municipal, para que una vez aprobado el presente Acuerdo expida, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, certificados de apropiación presupuestal contra el presupuesto de la vigencia fiscal 2009, para la contratación de bienes y servicios que de no contratarse, pueden causar inevitablemente la parálisis o la afectación del servicio que se debe satisfacer y garantizar.

ARTÍCULO 51º. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Dado en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Presidenta

TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS
Vicepresidente Primero

NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Segunda

JOSÉ FERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ
Secretario General

0 2 DIC 2008

Recibido hoy_____de_____del 200____
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

0 2 DIC 2008

Sabaneta,_____de_____del 200____
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,